



Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas, del día diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, se reunieron en su carácter de servidores públicos; el Lcdo. Roberto Ruíz Arciniega, Subdirector de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia; la C. Jeny Garnica Dorantes, Responsable del Archivo de Concentración como suplente de la C.P. Raquel Ortiz Hernández, Jefa del Departamento de Gestión de la Información y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y Vocal; Lcda. Ruth D. Escobedo Onofre, Apoyo en la Unidad de Transparencia, Lcda. Adriana Cecilia Maya Cabrera, Apoyo en la Unidad de Transparencia en la Sala de Juntas de la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Pediatría, sito en Avenida Insurgentes Sur, número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán C.P. 04530, a efecto de llevar a cabo la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024. -----

ORDEN DEL DÍA -----

1. Revisión y aprobación de la versión pública de los siguientes contratos: SG/026/2024, SG/046/2024, SG/055/2024, SG/057/2024 y SG/078/2024, remitidos por el Departamento de Conservación y Mantenimiento, mediante oficio DCM/CVR/408/2024. -----
2. Revisión y aprobación de la versión pública de las actas de visitas de verificación de COFEPRIS remitidas mediante oficio DM/AGBL/875/2024 por la Dirección Médica, para dar atención al cumplimiento del recurso de revisión de folio RRA 8159/24 así como la validación y firma de resolución de Comité de Transparencia del mismo recurso, a efecto de que sea entregada a la persona solicitante. -----
3. Revisión y aprobación de la versión pública de las actas de visitas de verificación de COFEPRIS remitidas mediante oficio DM/AGBL/874/2024 por la Dirección Médica, para dar atención al cumplimiento del recurso de revisión de folio RRA 8160/24 así como la validación y firma de resolución de Comité de Transparencia del mismo recurso, a efecto de que sea entregada a la persona solicitante. -----
4. Revisión y aprobación de la versión pública de las actas de visitas de verificación de COFEPRIS, remitidas mediante oficio DM/AGBL/873/2024, para dar atención al cumplimiento del recurso de revisión de folio RRA 8161/24 así como la validación y firma de resolución de Comité de Transparencia del mismo recurso, a efecto de que sea entregada a la persona solicitante. -----
5. La Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité de Transparencia del INP, en su calidad de autoridad máxima en materia de protección de datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) el Documento de Seguridad que se encuentra en proceso de conformación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 56, fracción I y 57 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público a saber: -----
 Artículo 83. Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable. El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales. -----





Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: -----

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia; -----

[...] -----

Artículo 56. Con relación a lo previsto en el artículo 33, fracción I de la Ley General, el responsable deberá incluir en el diseño e implementación de las políticas internas para la gestión y el tratamiento de los datos personales, al menos, lo siguiente: -----

I. El cumplimiento de todos los principios, deberes, derechos y demás obligaciones en la materia, de conformidad con lo previsto en la Ley General y los presentes Lineamientos generales. -----

- 6. La Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité de Transparencia del INP, en su calidad de autoridad máxima en materia de protección de datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) la "POLITICA INTERNA QUE ESTABLECE Y DOCUMENTA LOS PERFILES O ROLES DE LAS PERSONAS QUE LLEVAN A CABO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL INP", a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 56, fracción I y 57 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público a saber: -----

Artículo 83. Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable. El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales. -----

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: -----

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia. -----

Artículo 56. Con relación a lo previsto en el artículo 33, fracción I de la Ley General, el responsable deberá incluir en el diseño e implementación de las políticas internas para la gestión y el tratamiento de los datos personales, al menos, lo siguiente: -----

II. Los roles y responsabilidades específicas de los involucrados internos y externos dentro de su organización, relacionados con los tratamientos de datos personales que se efectúen; -----

Artículo 57. Con relación a lo dispuesto en el artículo 33, fracción II de la Ley General, el responsable deberá establecer y documentar los roles y responsabilidades, así como la cadena de rendición de cuentas de todas las personas que traten datos personales en su organización, conforme al sistema de gestión implementado. -----





7. La Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité de Transparencia del INP, en su calidad de autoridad máxima en materia de protección de datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 y 84, fracciones I y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados las modificaciones realizadas al modelo de aviso de privacidad a que refieren correlativamente los artículos 26, 27 y 28 de la de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----
- Artículo 83. Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable. El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales. -----
- Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: -----
- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia; -----
- Artículo 26. El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto. -----
- Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable. -----
- Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla. -----
- Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. -----
- Artículo 27. El aviso de privacidad a que se refiere el artículo 3, fracción II, se pondrá a disposición del titular en dos modalidades: simplificado e integral. El aviso simplificado deberá contener la siguiente información: -----
- I. La denominación del responsable; -----
- II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular; -----
- III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar: -----
- a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y -----
- b) Las finalidades de estas transferencias; -----
- IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, y





V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral. -----
La puesta a disposición del aviso de privacidad al que refiere este artículo no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad al que se refiere el artículo siguiente. Los mecanismos y medios a los que se refiere la fracción IV de este artículo, deberán estar disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran el consentimiento del titular, previo a que ocurra dicho tratamiento. -----

Artículo 28. El aviso de privacidad integral, además de lo dispuesto en las fracciones del artículo anterior, al que refiere la fracción V del artículo anterior deberá contener, al menos, la siguiente información: -----

- I. El domicilio del responsable; -----
II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles; -----
III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;
IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular; -----
V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO; -----
VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia, y -----
VII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad. -----

8. La Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité de Transparencia del INP, en su calidad de autoridad máxima en materia de protección de datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el remitir oficio a la Dirección de Administración a efecto de que el Acuerdo de Confidencialidad, sea entregado para firma dentro del proceso de contratación del personal de nuevo ingreso, con la finalidad de que conozca desde su ingreso el debido tratamiento de datos personales a los que tendrá acceso con motivo de su encargo o comisión en el Instituto. -----

Artículo 83. Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable. El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales. -----

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: -----

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia; -----

9. Revisión y aprobación del nombramiento y horario de la C. Mayra Berenice Vilchis Huerta, para dar atención a la solicitud de folio 330020524000732. -----

PUNTOS DE ACUERDO





I.-Lista de Asistencia. Se confirmó el quórum, el Lcdo. Roberto Ruíz Arciniega, Subdirector de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia dio la bienvenida a los

integrantes a esta reunión, procediendo a dar lectura a la lista de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes todos los convocados, motivo por el cual, declara que existe quórum para llevar a cabo la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de dos mil veinticuatro del Comité de Transparencia. -----

II.- Después de ser expuesta la orden del día y realizar las observaciones pertinentes por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se emiten los siguientes: -----

ACUERDOS

INP.CT.16.S.E.2024.ACU-1. Por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Comité de Transparencia **APRUEBAN**, la versión pública de los contratos SG/026/2024, SG/046/2024, SG/055/2024, SG/057/2024 y SG/078/2024, remitidos por el Departamento de Conservación.

INP.CT.16.S.E.2024.ACU-2. Por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Comité de Transparencia **APRUEBAN**, la versión pública de las actas de visitas de verificación de COFEPRIS remitidas mediante oficio DM/AGBL/875/2024 por la Dirección Médica, para dar atención al cumplimiento del recurso de revisión de folio RRA 8159/24 así como la validación y firma de resolución de Comité de Transparencia. -----

INP.CT.16.S.E.2024.ACU-3. Por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Comité de Transparencia **APRUEBAN**, la versión pública de las actas de visitas de verificación de COFEPRIS remitidas mediante oficio DM/AGBL/874/2024 por la Dirección Médica, para dar atención al cumplimiento del recurso de revisión de folio RRA 8160/24 así como la validación y firma de resolución de Comité de Transparencia. -----

INP.CT.16.S.E.2024.ACU-4. Por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Comité de Transparencia **APRUEBAN**, la versión pública de las actas de visitas de verificación de COFEPRIS, remitidas mediante oficio DM/AGBL/873/2024, para dar atención al cumplimiento del recurso de revisión de folio RRA 8161/24 así como la validación y firma de resolución de Comité de Transparencia del mismo recurso. -----

INP.CT.16.S.E.2024.ACU-5. Por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Comité de Transparencia **APRUEBAN**, con fundamento en los artículos 83 y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) el Documento de Seguridad que se encuentra en proceso de integración de trabajos, hasta concluir su conformación definitiva, previsto en los artículos 56, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público. -----

INP.CT.16.S.E.2024.ACU-6. Por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Comité de Transparencia **APRUEBAN** con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículos 56, fracción I y 57 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales la **"POLITICA INTERNA QUE ESTABLECE Y DOCUMENTA LOS PERFILES O ROLES DE LAS PERSONAS QUE LLEVAN A CABO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL INP"**

INP.CT.16.S.E.2024.ACU-7. Por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Comité de Transparencia **APRUEBAN**, el modelo de aviso de privacidad a que refieren correlativamente los artículos 26, 27 y 28 de la de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----

INP.CT.16.S.E.2024.ACU-8. Por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Comité de Transparencia **APRUEBAN**, el remitir oficio a la Dirección de Administración a efecto de que





el Acuerdo de Confidencialidad, sea entregado para firma dentro del proceso de contratación del personal de nuevo ingreso, con la finalidad de que conozca desde su ingreso el debido tratamiento de datos personales a los que tendrá acceso con motivo de su encargo o comisión en el Instituto. -----

INP.CT.16.S.E.2024.ACU-9. Por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Comité de Transparencia **APRUEBAN**, el nombramiento y horario de la C. Mayra Berenice Vilchis Huerta, para dar atención a la solicitud de folio 330020524000732. -----

CIERRE DE ACTA -----

No habiendo más asuntos que discutir y acordar, se da por concluida la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, el día diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas con cuarenta minutos, firmando al margen y al calce para constancia quienes intervinieron en la misma, para los efectos a que haya lugar. -----

HOJA DE FIRMAS -----

LIC. ROBERTO RUIZ ARCINIEGA
Subdirector de Asuntos Jurídicos y
Presidente del Comité de Transparencia.

C. JENY GARNICA DORANTES,
Responsable del Archivo de Concentración
como suplente de la Lcda. Raquel Ortiz
Hernández, Jefa del Departamento de
Gestión de la Información, Responsable del
Área Coordinadora de Archivos y Vocal

LIC. ADRIANA CECILIA MAYA CABRERA
Apoyo en la Unidad de Transparencia,
Invitada.

LIC. RUTH DOLORES ESCOBEDO ONOFRE
Apoyo en la Unidad de Transparencia,
Invitada.

